



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA A LA MERCANTIL EL POZO ALIMENTACION S.A., CON C.I.F. A30014377, PARA REFORMA Y MODIFICACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE, YA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, POR IMPORTE DE CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000,00 €) SOBRE UN GASTO ELEGIBLE DE CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS (41.867.738,91 €), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.02.00.712E.770.08, PROYECTO 43747 "APOYO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA REGIONAL", CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS
- 4.- INFORME TECNICO PARA LA CONCESION DE LA AYUDA DEL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCION AGROALIMENTARIAS.
- 5.- INFORME TÉCNICO REFERIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA.
- 6.-DOCUMENTOS CONTABLES DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 7.- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- 8.- COPIA DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2015 (BORM. DE 22-5-2015).



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Orden de 19 de mayo de 2015 (BORM Nº 116, de 22 de mayo) de la Consejería de Agricultura y Agua se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se realiza la Convocatoria para el ejercicio de 2015.

Al amparo de la citada Orden de 19 de mayo de 2015 la entidad EL POZO ALIMENTACION S.A., con N.I.F. A30014377 y domicilio social en AV. ANTONIO FUERTES, Nú. 1, Alhama de Murcia, solicitó con fecha 04 de diciembre de 2015, una ayuda para un proyecto de "**Ampliación industria cárnica**". El expediente de trámite de concesión de esta ayuda es el NRUE 0252.2016.00048.2015.00.50.

Según propuesta de fecha 31 de mayo de 2018 y código seguro de verificación (CSV): b62c6317-aa03-d29f-227902436658 formulada por el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios a la vista del informe técnico del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, le corresponde una subvención que asciende a la cantidad de 4.000.000,00 €, sobre un gasto elegible de 41.867.738,91 €, con cargo a la partida presupuestaria **17.02.00.712E.770.08, proyecto 43747 "Apoyo a la Transformación y Comercialización Agroalimentaria Regional"**.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de una ayuda a la mercantil **EL POZO ALIMENTACION S.A.**, con C.I.F. **A30014377**, para reforma y modificación del edificio existente, ya que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por importe de **CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000,00 €)** sobre un gasto elegible de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS (41.867.738,91 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **17.02.00.712E.770.08, proyecto 43747 "Apoyo a la Transformación y Comercialización agroalimentaria regional"**, con la siguiente distribución por anualidades:



El importe según la solicitud de ayudas queda reflejada en la siguiente tabla resumen:

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	0,00 €	0,00 €	47.322.895,95 €
GASTO ELEGIBLE	640.385,21 €	17.092.812,39 €	24.134.541,31 €	0,00 €	0,00 €	41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	115.269,34 €	3.076.706,23 €	808.024,43 €	0,00 €	0,00 €	4.000.000,00 €

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE		41.867.738,91 €		41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN		4.000.000,00 €		4.000.000,00 €

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo. Miguel Ángel del Amor Saavedra.
(Documento firmado electrónicamente al margen):

11/06/2018 10:46:59

Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificaldocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ecd6838b1-0014-9520-899053672118





INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA A LA SOCIEDAD MERCANTIL EL POZO ALIMENTACIÓN S.A.

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios se remite el expediente que se cita, que consta de la documentación relativa a dicho asunto, consistente en:

- Autorización del gasto
- Resumen de la inversión.
- Informe de control administrativo.
- Informe técnico a la resolución provisional
- Certificados de encontrarse al corriente de pagos.
- Informe del órgano instructor acreditando el cumplimiento de todos los requisitos que dan derecho a la concesión de la ayuda.
- Informe técnico para la concesión de la ayuda.
- Propuesta de Orden de concesión de la ayuda
- Propuesta del Sr. Consejero al Consejo de Gobierno de:

"Autorizar la concesión de una ayuda a la mercantil **EL POZO ALIMENTACION S.A.**, con C.I.F. **A30014377**, para reforma y modificación del edificio existente, ya que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por importe de **CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000,00 €)** sobre un gasto elegible de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS (41.867.738,91 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **17.02.00.712E.770.08, proyecto 43747 "Apoyo a la Transformación y Comercialización agroalimentaria regional"**, con la siguiente distribución por anualidades:

El importe según la solicitud de ayudas queda reflejada en la siguiente tabla resumen:

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	0,00 €	0,00 €	47.322.895,95 €
GASTO ELEGIBLE	640.385,21 €	17.092.812,39 €	24.134.541,31 €	0,00 €	0,00 €	41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	115.269,34 €	3.076.706,23 €	808.024,43 €	0,00 €	0,00 €	4.000.000,00 €

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE		41.867.738,91 €		41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN		4.000.000,00 €		4.000.000,00 €

06/06/2018 15:13:15
08/05/2018 13:40:27 Firmante: GIL OUILS, MANUEL
Firmante: CANAVELE CANAVELE, CRISTOBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d08846e2-aa1a-c9b4-40826538741





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Sobre la competencia para la concesión de subvenciones.

El artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno:

"Autorizar la concesión de subvenciones cuando su cuantía exceda de las previstas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros o cuando así se establezca en la legislación reguladora de la Hacienda pública regional."

A su vez, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina lo siguiente:

«1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.»

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a la normativa aplicable.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
EL TÉCNICO CONSULTOR.**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Vº Bº

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,

Fdo.: Manuel Gil Quiles





**PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS**

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de ayuda para "Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios (INCOMTRA)", presentada por EL POZO ALIMENTACION S.A., y NRUE 0252.2016.00048.2015.00.50 con N.I.F. A30014377 y domicilio social en AV. ANTONIO FUERTES, Nú. 1, 30840 - ALHAMA DE MURCIA, de fecha 04 de diciembre de 2015 y los documentos obrantes en el expediente, para un proyecto de inversión con un presupuesto total de 47.322.895,95 € en virtud a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Visto el Informe técnico del expediente NRUE 0252.2016.00048.2015.00.50 firmado el 13 de octubre de 2017 y el informe técnico en respuesta a alegaciones firmado electrónicamente con fecha 24 de enero de 2018 y código seguro de verificación CSV: 2879e11f-aa04-e5d4-361496604682 emitido por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, donde se informa de las comprobaciones y controles oportunos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de concesión de la citada ayuda, establecidas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua. Los importes de ayuda según la solicitud son:

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	0,00 €	0,00 €	47.322.895,95 €
GASTO DESCUENTOS	23.979,50 €	6.763.976,03 €	-1.332.798,49 €	0,00 €	0,00 €	5.455.157,04 €
GASTO ELEGIBLE	640.385,21 €	17.092.812,39 €	24.134.541,31 €	0,00 €	0,00 €	41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	115.269,34 €	3.076.706,23 €	808.024,43 €	0,00 €	0,00 €	4.000.000,00 €

Estudiada la documentación aportada en la memoria valorada los descuentos propuestos se describen en la siguiente tabla.

OFERTA	CONCEPTO	MOTIVO	2015	2016	2017	2018	2019	TOT D
Varios	Descuento de obra a realizar	Comunicación de desestimiento de una de las fases previstas inicialmente	23.979,50 €	6.763.976,03 €	-1.332.798,49 €	0,00 €	0,00 €	5.455.157,04 €

Vista el Acta de baremación de Comisión de Evaluación de fecha 19 de abril de 2018 y código seguro de verificación CSV: ddd074a8-aa04-dd20-436871521371, por el que se aprueba el listado de priorización de las solicitudes de ayuda correspondientes a la convocatoria del año 2015-2016, confeccionada de acuerdo a los criterios de evaluación y priorización del Anexo I de las bases reguladoras, esta Dirección General.

PROPONE:

31.05.2018 14:28:16
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación: CSV: b621d317-ee03-d99f-2279f9258658
 Firmante: PEREZ HERNANDEZ, VALENCIO





PRIMERO: Conceder a dicha entidad solicitante, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad y siempre condicionado a las disponibilidades presupuestarias, una subvención por importe de **CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000,00 €)** para un gasto total de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS (41.867.738,91 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **170200.712E.77008, Proyecto 43747, "Apoyo a la Transformación y Comercialización agroalimentaria regional"** o su equivalente en los distintos presupuestos futuros.

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE		41.867.738,91 €		41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN		4.000.000,00 €		4.000.000,00 €

El importe del AVAL (15% de la ayuda pública correspondiente a la inversión) ascenderá a la cantidad de **600.000,00 €**

La financiación de las ayudas reguladas por la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 se realiza de la siguiente forma:

	2018	2019	2020
FEADER (63%)	0,00 €	2.520.000,00 €	0,00 €
CARM (37%)	0,00 €	1.480.000,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	4.000.000,00 €	0,00 €

Se dispondrá el gasto con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias que se detallan seguidamente:

Año 2018.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 = 0,00 €

(A N° 2018/001497/7) Con gasto elegible 0,00 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 04374715CA00 = 0,00 €

(A N° 2018/001497/9) Con gasto elegible 0,00 €

Año 2019.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 =2.520.000,00 €

(A N° 2019/001497/7) Con gasto elegible 2.520.000,00 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 04374715CA00 =1.480.000,00 €

31.05.2018 14:38:16

Firmante: PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.1.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b621a317-aa03-4991-2270243a658





(A N° 2019/001497/9) Con gasto elegible 0,00 €

Año 2020.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 = 0,00 €

(A N° 2020/001497/7) Con gasto elegible 0,00 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 04374715CA00 = 0,00 €

(A N° 2020/001497/9) Con gasto elegible 0,00 €

“El pago se hará efectivo, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo al EJERCICIO PRESUPUESTARIO en el que se solicita o en los ejercicios posteriores, no obstante, se realizará siempre antes de la finalización del ejercicio PRESUPUESTARIO 2020”

SEGUNDO: Conforme al art. 15 de la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, el beneficiario deberá presentar en un plazo de **UN MES** desde la fecha de notificación, la siguiente documentación para aceptar dicha ayuda:

1. Escrito de aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.
2. Certificado de depósito del aval bancario de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por la cantidad establecida en apartado anterior correspondiente al 15% de la ayuda pública a la inversión. (**600.000,00 €**),
3. Certificado de IBAN de la cuenta bancaria, que debe ser única dedicada al pago de las acciones objeto de subvención.

TERCERO: para el pago de la ayuda, además de toda la normativa relacionada con esta subvención, se considerará, de forma específica, lo establecido en las circulares y documentos normalizados elaborados por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

CUARTO: el plazo máximo para presentar solicitudes de modificación de la concesión será de **2 meses de antelación a la fecha máxima de la solicitud de pago**, y conforme a la documentación facilitada en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua (www.carm.es).

QUINTO: la solicitud del pago parcial o del saldo de la ayuda se presentará **antes del 20 de septiembre de cada año** junto con la documentación establecida en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua. **El contenido del Informe de Control y Cuentas Auditadas (Informe de Auditoría) está disponible en dicha Web.**

SEXTO: El beneficiario de la ayuda estará obligado por el artículo 7 de la Orden de 19 de mayo de 2015 por el que se establecen las bases reguladoras a:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditar no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- b) Ejecutar el plan de inversiones en el período que se les señale en la Orden por la que se les concede la ayuda. Sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración.
- c) Mantener al menos cinco años siguientes al pago final, según lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, la durabilidad será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras ligadas al mismo objeto de la ayuda, y se deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad competente que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes. En caso contrario, el reintegro sería exigible sobre el beneficiario original de la ayuda.

- d) Para acciones que supongan inversiones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa, tal como establece el Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014.
- e) Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agricultura y Agua en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
- f) Comunicar, en tiempo y forma, a esta Dirección General la solicitud y obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- g) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- h) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la empresa, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita

SEPTIMO: Además el beneficiario se compromete a cumplir con los siguientes apartados:

- 1. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de la ayuda, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en especial los compromisos de valoración del expediente, así como los establecidos por aquellas normativas que la modifiquen o sustituyan:
 - Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento L.G.S.
2. En la solicitud de pago, únicamente, se incluirán aquellos gastos que conforme a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, (o aquellas que las modifiquen o sustituyan), se consideren subvencionables y se puedan justificar como se indica.
 3. Las facturas y justificantes de los gastos registrados en la cuenta única contendrán todos los requisitos legales, RD 1619/2012 para facturas y las normas correspondientes para otros justificantes (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número, y proveedor, etc...) que establece la normativa vigente aplicable y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa. Además, los siguientes documentos aportados por el beneficiario serán originales: facturas, tickets, contratos y certificados.
 4. El pago de las facturas correspondientes a los costes incurridos relacionados con el programa subvencionado se efectuará, directamente, a través de la cuenta única.
 5. El beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 6. La justificación del gasto presentada en el pago coincidirá con las operaciones de inversión aprobadas por la Consejería de Agricultura y Agua en la Orden de concesión o en sus modificaciones posteriores, conforme a la solicitud de ayuda inicial o modificada. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, aunque se permitirá la compensación entre distintos conceptos siempre que no se altere la naturaleza y finalidad del proyecto.
 7. A que todas las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido selladas mediante el estampillado indicado en el artículo 19.7 de la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua (anexo V), que está tal y como se indica:

Factura utilizada para el cobro de una subvención con cargo al FEADER		
Inversiones en Transformación, Comercialización y Desarrollo de Productos Agrarios (INCOMTRA) a través de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia		
0252	_____	_____ €
Línea	Nº Expte.	Importe de la factura imputado a la subvención

8. Toda la documentación relacionada con esta Línea de ayuda de Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios (INCOMTRA), se encuentra publicada en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua (www.carm.es). Tanto el beneficiario como el auditor o empresa auditora responsable de la realización del Informe de Control y Cuantías Auditadas se comprometen a cumplir con dicha documentación.

En Murcia, firmado electrónicamente

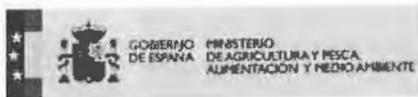
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES

Firmante: PABLO HERNANDEZ, FURGENCIO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6626317-ea03-4291-22790246658





REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca.
Dirección General de Instrucción, Producciones y Mercados Agroalimentarios.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

FONDO EUROPEO
AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



Plaza Juan XXIII s/n
30071 Murcia
T. 968362000/012
ID-1255

Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS

Fdo. D. Fulgencio Pérez Hernández

Firante: PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO

31052010142618

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 22.3.c) de la Ley 7/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificacoinfos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 86266317-aa03-d59f-227902436658





INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS (INCOMTRA).

La entidad EL POZO ALIMENTACION S.A., con N.I.F. A30014377 y domicilio social en AV. ANTONIO FUERTES, Nú. 1, 30840 - ALHAMA DE MURCIA, solicitó con fecha 04 de diciembre de 2015, ayuda para un proyecto de inversión con un presupuesto total de 47.322.895,95 € en base a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. El expediente de trámite de concesión de esta ayuda es el NRUE 0252.2016.00048.2015.00.50.

Con fecha 1 de junio de 2017 se ha emitido Informe de control para la aprobación en fase de concesión del listado de expedientes para la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, encontrándose el presente expediente entre los que han superado el control administrativo.

Los importes de ayuda según la solicitud son:

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	0,00 €	0,00 €	47.322.895,95 €
GASTO DESCUENTOS	23.979,50 €	6.763.976,03 €	-1.332.798,49 €	0,00 €	0,00 €	5.455.157,04 €
GASTO ELEGIBLE	640.385,21 €	17.092.812,39 €	24.134.541,31 €	0,00 €	0,00 €	41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	115.269,34 €	3.076.706,23 €	808.024,43 €	0,00 €	0,00 €	4.000.000,00 €

Con fecha 19 de abril de 2018 se levantó Acta de Baremación de los expedientes presentados para la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios que han superado el control administrativo, con código seguro de verificación CSV: ddd074a8-aa04-dd20-436871521371.

El presente expediente alcanzó una puntuación de Setenta y cinco (75) puntos.

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE		41.867.738,91 €		41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN		4.000.000,00 €		4.000.000,00 €

El importe del AVAL (15% de la ayuda pública correspondiente a la inversión) ascenderá a la cantidad de **600.000,00 €**

Firmante: PEEZ RUIZ, FACUNDO
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.com.es/verificadores/verificador-sede> (licencia) (CSV) b0c3m36_aa04-208f15362991549





REGIÓN DE MURCIA
 Consejería de Agua Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Servicio de Industrias y Promoción
 Agroalimentaria.
 Plaza Juan XXIII, s/n
 30008 MURCIA. Teléfono 012



FONDO EUROPEO
 AGRÍCOLA DE
 DESARROLLO RURAL:
 EUROPA INVIERTE EN
 LAS ZONAS RURALES



La financiación de las ayudas reguladas por la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 se realiza de la siguiente forma:

	2018	2019	2020
FEADER (63%)	0,00 €	2.520.000,00 €	0,00 €
CARM (37%)	0,00 €	1.480.000,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	4.000.000,00 €	0,00 €

"El pago se hará efectivo, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo al EJERCICIO PRESUPUESTARIO en el que se solicita o en los ejercicios posteriores, no obstante, se realizará siempre antes de la finalización del ejercicio PRESUPUESTARIO 2020".

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 11 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, los proyectos que superen la cuantía de 1.200.000 €, necesitarán la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En Murcia, firmado digitalmente por
 EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS
 Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

Fdo. D. Facundo Pérez Rubio

30.05.2018 13:12:04

Este es una copia autogenerada impresa de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00132ad36-cull4-2861-1-58595931549





INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RESPECTO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

D. Facundo Pérez Rubio, Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

CERTIFICA:

1º) Que este documento se emite a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.4) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2º) Que a juicio de quien suscribe y una vez considerada la totalidad de la documentación obrante en el expediente de ayuda **NRUE: 0252.2016.00048.2015.00.50** correspondiente a **EL POZO ALIMENTACION S.A.**, y **CIF A30014377**, se acredita el cumplimiento de todos los requisitos necesarios que le dan derecho a la concesión de la misma.

En Murcia, firmado electronicamente

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS Y
PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo: Facundo Pérez Rubio

20.05.2018 13:35:59

Firmante: PÉREZ RUBIO, FACUNDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) eba1921c-003-99b4-616759713743





INFORME TÉCNICO

En relación al expediente de solicitud de ayuda de "Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios (INCOMTRA)", en base a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, cuyos datos figuran a continuación:

Línea:	0252 Ayuda a las inversiones en la industria agroalimentaria (INCOMTRA)
Expediente:	0252.2016.00048.2015.00.50
Solicitante:	EL POZO ALIMENTACION S.A. con CIF/NIF A30014377
Campaña	2015-2016
Fase	Cálculo ayuda. Fase de Concesión

El calendario de ejecución solicitado es el siguiente:

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
0252.2016.00048.2015.00.50	664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	0,00 €	0,00 €	47.322.895,95 €

1º. Se ha procedido a la revisión de la documentación aportada en el expediente, verificando los siguientes aspectos:

a) *La admisibilidad del beneficiario.*

Se ha comprobado que el solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda como se establece en el artículo 3 de la Orden de solicitud de ayudas.

Se ha comprobado, a través de la documentación identificativa, que el solicitante es una persona física o jurídica o comunidad de bienes, sobre la que recaería la carga financiera de las actuaciones y que sería responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.	SI
Se ha comprobado que la empresa solicitante no está en crisis, de acuerdo con lo expresado en el informe elaborado y verificado por técnico competente, acorde con la definición establecida en las Directrices comunitarias (2014/C249/1).	SI
Se ha comprobado, de acuerdo con lo expresado en el informe elaborado y verificado por técnico competente, que la empresa solicitante no se encuentra en concurso voluntario o ha sido declarada insolvente, en base a la Declaración Responsable (Subvenciones) según el punto 4.1, del anexo II, parte 1, apartado 2 de la Orden de 19 de mayo de 2015, la cual viene firmada ante autoridad administrativa o ante notario público.	SI
Desde el Servicio de Industria y Promoción Agroalimentaria se ha obtenido acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.	SI
Se ha comprobado que el solicitante, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, no dirige su actividad directamente al comercio minorista en destino, ni al consumidor final.	SI
Se ha comprobado que el solicitante, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, no se encuentra entre los supuestos de limitación sectorial establecidos en el art 3.3 de la Orden de 19 de mayo de 2015. (Se excluyen inversiones en empresas sectoriales vitivinícolas, OPFHs, sector lácteo,...)	SI



b) *Los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda.*

Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales), está incluida dentro de las operaciones descritas en la Orden de solicitud de ayudas y cumple con la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos y otras normas y aspectos.

Se ha comprobado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que la operación objeto de solicitud de ayuda se realizará en la Región de Murcia	SI
Se ha revisado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que se trata de inversiones materiales y/o inmateriales en materia de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, o del algodón, exceptuados los productos de la pesca, aunque el resultado del proceso productivo pueda ser un producto no contemplado en dicho Anexo.	SI
Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales)	SI
Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda está incluida dentro de las actuaciones descritas en el artículo 2 de la Orden de solicitud de ayudas	SI
Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda cumple con la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos y otras normas y aspectos	SI
Se ha comprobado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que la operación objeto de solicitud de ayuda no se trata de reposición de instalaciones, sino que se trata de inversiones e instalaciones de nueva adquisición	SI
Se ha comprobado que, en el caso que se tratase de operaciones de arrendamiento financiero, se presenten contrato de arrendamiento financiero y compromiso de adquisición. Igualmente que el contrato no sobrepasa el valor de mercado En ese sentido se ha observado el hecho de que no son subvencionables los costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, seguros	NP
Se ha comprobado que el proyecto de inversión contempla la viabilidad de la inversión, la rentabilidad económica de las acciones, la mejora global de la empresa, la justificación de la necesidad estructural o territorial de las inversiones, la existencia de demanda y salida normal al mercado para los productos resultantes, que supone la inversión en base al Informe elaborado por técnico competente, en el que se concluye que las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa.	SI
Se ha comprobado que la empresa solicitante ha presentado Declaración Responsable (Subvenciones) según se el Anexo II, parte 1 apartado 2 de la Orden de 19 de mayo de 2015, firmada ante autoridad administrativa o ante notario público, en la que manifiesta su compromiso de cumplir con la normativa vigente en materia de medio ambiente, de espacios naturales o Red Natura 2000, de sanidad alimentaria y de bienestar animal, tanto para la ejecución de las inversiones como para el ejercicio de la actividad, para lo cual realizará las notificaciones correspondientes y obtendrá los informes de impacto ambiental y declaraciones medioambientales necesarias	SI
Se ha revisado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que los insumos de transformación (materias primas) se limitan a los productos del Anexo I del tratado, según la relación de los productos elaborados (objeto de la inversión) y sus composiciones tanto cualitativas como cuantitativas presentado por el solicitante	SI
Se ha revisado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que los ingredientes de los insumos de la transformación no incluidos en el Anexo I del Tratado no superan el 10% del total del producto final, según la relación de los productos elaborados (objeto de la inversión) y sus composiciones tanto cualitativas como cuantitativas presentado por el solicitante	SI



<p>Se ha procedido, en su día, al levantamiento de acta de no inicio de las inversiones según la Memoria valorada presentada en la que se describe la inversión, para comprobar que las inversiones no se han iniciado, descontándose del importe elegible las actuaciones iniciadas antes de la citada acta.</p> <p>En esta caso, el acta de no inicio se levantó con fecha 19 de enero de 2016</p>	SI
<p>Se ha comprobado que la empresa solicitante ha presentado Declaración Responsable (Subvenciones) según se el Anexo II, parte 1 apartado 2 de la Orden de 19 de mayo de 2015, firmada ante autoridad administrativa o ante notario público, en la que declara no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.</p> <p>Asimismo, declara que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicará al Órgano Instructor de su solicitud.</p>	SI

c) El cumplimiento de los criterios de selección (priorización de solicitudes).

Vista y revisada la propuesta de Valoración según criterios del Anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2015, en base a la documentación justificativa aportada, se propone la siguiente baremación:

Ref.	Denominación	Criterio puntuación	Forma justificación	Puntos
1.1	Dimensión de la empresa solicitante	Si el solicitante es una PYME	<p>La empresa aportará la declaración de PYME, tal como establece el apartado 3, PARTE 1 del Anexo II de la Orden. Seguirá los criterios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.</p> <p>Caso de las nuevas empresas.</p> <p>En la Recomendación de la Comisión de 6-05-2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, en su Anexo, se define como "empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, <u>que ejerza una actividad económica</u>. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones <u>que ejerzan una actividad económica de forma regular</u>".</p> <p>En la Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME, elaborada por la Comisión Europea, se indica que se entiende por actividad económica "la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado"</p> <p>En la misma Guía se indica que "las empresas de nueva constitución que no hayan aprobado todavía sus cuentas anuales deberán realizar una declaración que incluya una estimación de buena fe (en forma de plan de negocio) establecida durante el transcurso del ejercicio contable. Dicho plan de negocio debería abarcar la totalidad del periodo hasta que la empresa genere volumen de negocio"</p> <p>En ese sentido, cuando el solicitante haya presentado la declaración de PYME ya mencionada y/o aporte informe económico financiero y de viabilidad de la inversión, redactado por Técnico competente, que contemple condiciones adecuadas para su ejecución, presentando niveles de rentabilidad suficientes y capacidad de generación de flujos de efectivo que desde el primer ejercicio le permitan afrontar sus obligaciones de pago sin tensiones de tesorería, en definitiva un Informe positivo, se barema este criterio con 10 puntos</p>	0
1.2	Promoción de la igualdad de género	En el caso de sociedades participadas en un 50% o más por mujeres	<p>La empresa solicitante con personalidad jurídica, aportará, por parte del representante de la empresa, una relación de la cadena societaria que la constituye indicando cada persona que forme parte de ella (nombre, NIF, capital social) de manera que se pueda medir el porcentaje de participación de una o más mujeres.</p> <p>No se considerarán los casos en que se trate de justificar la participación basada, únicamente, en la sociedad de gananciales de un matrimonio.</p> <p>El cumplimiento deberá justificarse con fecha anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)</p>	0
1.3	Promoción de los jóvenes	En el caso de sociedades formadas por jóvenes empresarios	<p>En este criterio, se entiende por joven empresario no superar los 40 años, en el momento de la solicitud, ser propietario mayoritario de la compañía y ejercer la dirección de la misma.</p> <p>A tal fin se comprobará el DNI del empresario, así como la escritura de constitución y la certificación del Registro mercantil aportadas.</p> <p>El cumplimiento deberá justificarse con fecha anterior al 1/02/2016 (fecha de</p>	0



			finalización del plazo de solicitudes)	
1.4	Promoción de la Integración de entidades asociativas	Si el solicitante es una cooperativa de 2º grado resultante de un proceso de integración con posterioridad al 1 de enero de 2013	El solicitante aportará escritura de constitución de la cooperativa de segundo grado, así como relación de empresas que forman parte de la cooperativa. La fecha de dicha constitución deberá ser anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.5	Promoción de entidades asociativas prioritarias	Si el solicitante es una entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el RD 550/2014	El solicitante aportará resolución de reconocimiento de inscripción en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, emitida por la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura La fecha de dicha inscripción deberá ser anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.6	Promoción de las figuras de calidad	Si el solicitante está inscrito en un Registro de Operadores de calidad diferenciada reconocido a nivel comunitario (DOP, IGP, ETG), nacional u autonómico y que el volumen de los productos amparados supere el 20% del volumen total de las ventas.	El solicitante aportará copia de certificados emitidos por entidades de certificación en el que conste el volumen de producto que ha sido certificado bajo las condiciones de calidad certificada. El período de referencia será la última anualidad certificada, anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.7	Promoción de productos ecológicos	Si el solicitante está inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y que el volumen de los productos amparados supere el 10% del volumen total de las ventas	El solicitante aportará copia del certificado emitido por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM) en el que constan los productos ecológicos de la empresa acogidos a producción ecológica. Asimismo el CAERM emitirá un certificado por el que se identifique la proporción de volumen comercializado con indicación a producción ecológica respecto al total de ventas, basándose para ello en sus datos propios obtenidos mediante auditorías o encuestas de las empresas certificadas, y en los datos suministrados por el órgano gestor (extraídos del Anexo VI de la solicitud de ayuda presentada) en cuanto a la Producción media anual en los últimos años de los principales productos agroalimentarios acabados. Los datos utilizados para el cálculo deberán ser anteriores al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.8	Promoción de la certificación	Si las instalaciones del solicitante dispone de certificación de aseguramiento de calidad (BRC, ISO, IFS) o medio ambiental	El solicitante aportará certificados en vigor emitidos por entidades certificadoras El período de referencia será la última anualidad certificada, anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes) Se tendrá atención, para su no consideración, a la presentación de certificados emitidos por entidades certificadoras que valoran la calidad en las acciones de campo	5
1.9	Promoción de la contratación alimentaria	Si el solicitante está inscrito en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación alimentaria	El solicitante aportará su Inscripción en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles de la Contratación Alimentaria, siendo la fecha de inscripción anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes). No se considerarán las peticiones de Inscripción formuladas ante el órgano competente del Ministerio de Agricultura cuya fecha de petición esté planteada antes de cumplirse la fecha de presentación de la solicitud, y que a esa fecha no hayan obtenido resolución positiva	0
1.10	Promoción al productor agrario	Si el beneficiario tiene un contrato homologado por la Ley 2/2000 para el 50% de los productos transformados con productores agrarios	Al respecto de este criterio se tendrán en consideración todos los contratos-tipo agroalimentarios en vigor homologados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • suministro de leche cruda de vaca aplicable a ganaderos con código REGA • compraventa de forrajes con destino a su transformación y comercialización • compraventa de limones con destino a su comercialización en fresco • compraventa de limones con destino a su transformación • compraventa de pomelos con destino a su comercialización en fresco • compraventa de pomelos con destino a su transformación • compraventa de tabaco • compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco 	0



			<ul style="list-style-type: none"> integración en la avicultura de carne. <p>Respecto a la comprobación y validación del porcentaje, y a fin de contrastar los kilos formalizados con los datos que figuran en el Anexo VI de la solicitud de ayuda presentada, el solicitante podrá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de los contratos homologados formalizados, cuyo sumatorio ampare el criterio Relación en hoja Excell de todos los contratos homologados formalizados Declaración responsable formulada por el representante de la empresa del cumplimiento del criterio, acompañada de una copia del modelo de documento utilizado <p>El período de referencia será la última anualidad o la última campaña, anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)</p> <p>En el primer control sobre el terreno que sea preciso realizar al solicitante que haya obtenido esta puntuación y resulte beneficiario en la concesión, y siempre antes de cumplirse un año desde la fecha de finalización del proyecto, se controlará la veracidad de su declaración y del cumplimiento del mismo, penalizándose el hecho del incumplimiento</p>	
2.1	Reconocimiento a la exportación	La inversión va destinada al comercio exterior (al menos 20% del volumen de la producción)	<p>Para todo tipo de solicitudes y proyectos, en la memoria valorada, o entre la documentación del expediente, podrá insertarse un Anexo en el que conste la repercusión que podrá tener la inversión en el comercio exterior. Los datos serán coherentes con la situación de partida, reflejada en el Anexo VI de la solicitud de ayuda.</p> <p>En los casos de traslado o ampliación y/o perfeccionamiento de Industrias que hayan venido ejerciendo su actividad, también podrá aportarse Modelo 390 de la Agencia Tributaria, de las últimas anualidades, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en los que pueda calcularse el volumen de la producción que se destina al comercio exterior respecto del volumen total de la empresa en esas anualidades. A ese efecto, resultados por encima del 20% pueden interpretarse en el sentido de que la empresa mantiene un determinado nivel de exportación y que la inversión proyectada podría seguir permitiendo a la empresa mantener o aumentar dicho porcentaje de exportación, baremándose ese aspecto como de influencia de la inversión en el comercio exterior.</p> <p>En el primer control sobre el terreno que sea preciso realizar al solicitante que haya obtenido esta puntuación y resulte beneficiario en la concesión, y siempre antes de cumplirse un año desde la fecha de finalización del proyecto, se controlará la veracidad de su declaración y del cumplimiento del mismo, penalizándose el hecho del incumplimiento</p>	15
2.2	Abandono del casco urbano	La inversión supone el traslado de las instalaciones del interior del casco urbano a otras zonas habilitadas para el uso proyectado	En el apartado 4 de la Memoria Valorada, o entre la documentación del expediente, se describirá de forma adecuada la ubicación de la industria agroalimentaria inicial y la ubicación de su traslado fuera del casco urbano.	0
2.3	Eficiencia hídrica o gestión de residuos	Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o gestión de residuos	<p>El solicitante presentará una descripción presupuestaria detallada en inversiones, por unidades de obra y equipos, destinadas a la reutilización y ahorro del agua, gestión de residuos, así como a la mejora y el tratamiento y depuración de aguas residuales de la industria agroalimentaria, que permita relacionar ese presupuesto destinado a eficiencia hídrica o de gestión de residuos con el presupuesto que resulte auxiliable</p> <p>En relación con ello, el gestor deberá discernir entre las inversiones que tienen como único objetivo el destino baremado, de las que tienen otro objetivo, más o menos productivo, pero que al mismo tiempo inciden, en mayor o menor medida, en el criterio baremado</p>	0
2.4	Eficiencia energética	Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la mejora de la eficiencia energética.	<p>El solicitante aportará un Anexo a la Memoria valorada consistente en una Auditoría Energética con el objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por la empresa. Además irá acompañado de una descripción presupuestaria detallada de las inversiones, por unidades de obra y equipos, objeto de la inversión que permita relacionar ese presupuesto destinado a eficiencia energética con el presupuesto que resulte auxiliable.</p> <p>La Auditoría Energética deberá cumplir lo establecido en la norma UNE-EN-16247, tal como establece la Nota Interpretativa respecto al análisis del criterio de valoración sobre eficiencia energética emitida el 29.09.2017 por el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios.</p> <p>En relación con ello, el gestor deberá discernir entre las inversiones que tienen como único objetivo el destino baremado, de las que tienen otro objetivo, más o menos productivo, pero que al mismo tiempo inciden, en mayor o menor medida, en el criterio baremado.</p>	0



2.5	Valorización de los subproductos de la agroindustria	Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destina a la valorización de subproductos de la industria agroalimentaria	<p>El solicitante presentará una descripción presupuestaria detallada en inversiones, por unidades de obra y equipos, destinadas al tratamiento y valorización de subproductos procedentes de la industria agroalimentaria, que permita relacionar ese presupuesto destinado a valorización de subproductos con el presupuesto que resulte auxiliable</p> <p>Se identificará cuáles son los subproductos a valorar, teniendo en cuenta como subproductos los así definidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (Art 4)</p> <p>En relación con ello, el gestor deberá discernir entre las inversiones que tienen como único objetivo el destino baremado, de las que tienen otro objetivo, más o menos productivo, pero que al mismo tiempo inciden, en mayor o menor medida, en el criterio baremado</p>	10
2.6	Promoción del empleo	Inversiones que generen puestos de trabajo neto	<p>Certificado emitido por una persona autorizada por el sistema RED de la Seguridad Social donde deberá acreditar el número de horas efectivas de la vida laboral de la empresa del período comprendido entre el 01.05.2014 al 30.04.2015 de todos los números de afiliación por que cotice la empresa, debiendo acompañarse el "Informe de vida laboral de las cuentas de cotización" que ha servido de base para la emisión del certificado</p> <p>Tras la finalización de las Inversiones proyectadas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda, en el primer control sobre el terreno que se realice, y siempre antes de cumplirse un año desde la fecha de finalización del proyecto, se controlará la veracidad del cumplimiento del mismo. A tal fin se requerirá la emisión de un nuevo certificado similar al ya indicado que controle un nuevo período desde la finalización de la inversión, penalizándose el hecho del incumplimiento</p>	10
2.7	Promoción de zonas rurales con baja densidad de población	Inversiones que se ubiquen en municipios con baja densidad de población (inferior a 150 habitantes/Km ²) o entidades locales menores (diputaciones, pedanías) de cualquier municipio	<p>La fuente será el INE. Padrón Municipal de habitantes</p> <p>El período de referencia será la anualidad 2015</p>	20
2.8	Promoción de zonas con limitaciones naturales	Si la empresa se va a ubicar en zonas de montaña	<p>Las zonas de montaña comprenden los municipios de Caravaca, Moratalla y pedanías altas de Lorca.</p> <p>Dado que a efectos de la intensidad de ayuda, ésta alcanzará el 40% de la inversión subvencionable, tanto en el caso de nuevas empresas que se instalen por primera vez, como en el de las empresas existentes, se baremarán positivamente los proyectos que se ubiquen, en cuanto a su ejecución, en estas zonas con limitaciones naturales.</p>	0
2.9	Apoyo a la instalación de nuevas industrias	Si el proyecto va dirigido a la instalación de una nueva industria no deslocalizada	<p>La memoria valorada describirá que se trata de una nueva industria</p> <p>Se tendrá en cuenta el informe emitido el 26.09.2017 por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En el mismo se concluye que solo se valorarán positivamente los casos de empresas nuevas</p> <p>A los efectos de esta Orden y de estos criterios, se entenderá como "nueva empresa" aquella que habiéndose constituido, o adoptado su objeto social compatible con estas ayudas en el período comprendido entre el 20.12.2013 (fecha publicación en el DOUE, del Reglamento 1035/2013) y el 01.02.2016 (fecha de finalización del plazo oficial para recepción de solicitudes de ayuda), demuestren no haber realizado actividad industrial productiva de transformación y/o comercialización de productos agrarios hasta la fecha de levantamiento de Acta de no inicio en cada caso.</p>	0
2.10	Promoción de nuevos productos	Si la inversión va dirigida a la puesta en el mercado de nuevas referencias y/o productos	<p>En los apartados 4 y 5 de la Memoria Valorada deberá describirse con la mayor precisión la inversión (maquinarias y/o equipos) que contribuirá a la elaboración de los nuevos productos y/o referencias</p> <p>Tres aspectos parecen claves para analizar este criterio.</p> <ul style="list-style-type: none"> o El "nuevo producto" lo debe ser en el mercado, un producto que no existe en el mercado actual. Puede ser realizado por empresas nuevas, sin actividad anterior, o empresas existentes o La "nueva referencia" es una nueva referencia entre las existentes dentro de una empresa en activo. Solo puede ser realizado por empresas existentes. En el caso de nuevas referencias se aportará relación de las referencias antes y post inversión, aportando la relación de ingredientes de cada producto. o La inversión identificada debe ir dirigida claramente a la producción y puesta en mercado de ese nuevo producto y/o referencia 	15
	TOTAL			75



Observaciones a la baremación:

d) Admisibilidad de los costes de la operación.

Se ha revisado la memoria valorada, presentada por el solicitante, en la que se definen los objetivos que se persiguen alcanzar con las inversiones y la mejora que se obtendrá con la ejecución del proyecto, que contiene planos con suficiente nivel de detalle, que, en su caso, contiene mediciones, y que justifica el precio de las distintas unidades de obra, bien utilizando cuadros de precios existentes en el mercado, bien mediante la solicitud de ofertas.	SI
Se ha revisado la memoria valorada con la finalidad de comprobar que los gastos subvencionables se limitarán a: a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles; b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b); d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas; Se ha revisado que la suma de los gastos de los apartados c) y d) no superan el 10% de la inversión subvencionable total	SI
Se ha revisado la memoria valorada a fin de comprobar que los gastos descritos en el anexo IV de la Orden de solicitud de ayudas, no se contemplan dentro de la inversión auxiliable	SI

e) La moderación de los costes propuestos.

Se ha revisado la memoria valorada presentada por el solicitante, en cuanto a la moderación de costes, estudiándose las ofertas o factura proformas de cada inversión, atendiendo a lo establecido por el artículo 27 de la ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ha analizado la moderación de los costes mediante la comparación de ofertas diferentes , revisando las ofertas presentadas, descontando aquellos conceptos que no cumplen con los criterios de admisibilidad establecidos en la orden de ayudas o por no cumplir con la moderación de costes.	SI
--	-----------

Estudiada la documentación aportada en la memoria valorada se propone realizar los siguientes descuentos del importe solicitado, en base a lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua

OFERTA	CONCEPTO	MOTIVO	2015	2016	2017	2018	2019
Varios	Descuento de obra a realizar	Comunicación de desestimiento de una de las fases previstas inicialmente	23.979,50 €	6.763.976,03 €	-1.332.798,49 €	0,00 €	0,00 €

2º. En base a los descuentos realizados se calcula el importe elegible y se propone el siguiente cálculo de la intensidad de ayuda según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL



IMPORTE SOLICITADO	664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	0,00 €	0,00 €	47.322.895,95 €
IMPORTE DESCUENTOS	23.979,50 €	6.763.976,03 €	-1.332.798,49 €	0,00 €	0,00 €	5.455.157,04 €
IMPORTE ELEGIBLE	640.385,21 €	17.092.812,39 €	24.134.541,31 €	0,00 €	0,00 €	41.867.738,91 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	115.269,34 €	3.076.706,23 €	808.024,43 €	0,00 €	0,00 €	4.000.000,00 €

Otras observaciones:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden, artículo 8.3.f, en el periodo de justificación del PDR, el montante de ayuda percibida por las empresas vinculadas a una Gran Empresa, como este caso, no superará los 6 millones de euros.

2017: 2,808,024,43 €

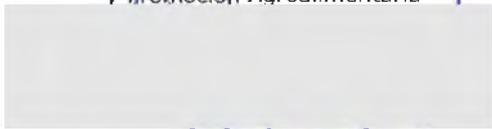
3º. Se adjunta hoja de detalle del cálculo de la ayuda

4º. El Técnico del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, Gestor del presente expediente de ayudas en base al control administrativo propone:

Se incluya en el listado provisional para evaluación y priorización de las solicitudes dentro del procedimiento de concurrencia competitiva, según se indica en el artículo 13 y siguientes de la Orden de 19 de mayo de 2015.

Se emite el presente informe de control administrativo en fase de concesión relativo al expediente **0252.2016.00048.2015.00.50** como preevaluación, para conocimiento y elevación a la Comisión de Evaluación según se establece en el artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 2015.

El Técnico Del Servicio De Industrias
 y Promoción Agroalimentaria



En Murcia, 13 de octubre de 2017
 EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS
 Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



Fdo. Facundo Pérez Rubio



EJECUCIÓN PROYECTO			SOLICITUD (FECHA 4/12/2015)					DESCUENTOS					IMPORTE ELEGIBLE							
			2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
OBJETIVO	ACTIVIDAD	PARTIDA	Operaciones ejecutadas y pagadas 30.12.2015	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2016	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2017	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2018	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2019		Operaciones ejecutadas y pagadas 30.12.2015	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2016	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2017	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2018	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2019		Operaciones ejecutadas y pagadas 30.12.2015	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2016	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2017	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2018	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2019	
TRANSFORMACION	Nueva instalación	Obra Civil	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
		Maquinaria y equipos	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
		Inmaterial	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
	Mejora y ampliación	Obra Civil	- €	15.911.264,20 €	3.934.825,89 €	€	€	19.846.090,09 €	23.979,50 €	6.763.976,03 €	1.332.798,49 €	€	€	5.455.157,04 €	23.979,50 €	9.147.288,17 €	5.267.624,38 €	€	€	14.390.933,05 €
		Maquinaria y Equipos	- €	7.481.918,22 €	18.735.825,75 €	€	€	26.217.743,97 €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	7.481.918,22 €	18.735.825,75 €	€	€	26.217.743,97 €
		Inmaterial	664.364,71 €	463.606,00 €	131.091,18 €	€	€	1.259.061,89 €	- €	- €	- €	€	€	- €	664.364,71 €	463.606,00 €	131.091,18 €	€	€	1.259.061,89 €
	SUBTOTAL 1			664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	€	€	47.322.895,95 €	23.979,50 €	6.763.976,03 €	1.332.798,49 €	€	€	5.455.157,04 €	640.385,21 €	17.092.812,39 €	24.134.541,31 €	€	€
COMERCIALIZACION	Nueva instalación	Obra Civil	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
		Maquinaria y equipos	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
		Inmaterial	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
	Mejora Perfeccionamiento Ampliación Traslado Industria	Obra Civil	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
		Maquinaria y Equipos	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
	Inmaterial	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
SUBTOTAL 2			- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
DESARROLLO NUEVOS PRODUCTOS	Nueva instalación	Obra Civil	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
		Maquinaria y equipos	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €
		Inmaterial	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €	- €	- €	- €	€	€	- €



Mejora Perfeccionamiento Ampliación Traslado Industria	Obra Civil	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €
	Maquinaria y Equipos	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €
	Inmaterial	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €
SUBTOTAL 3		- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €	- €	- €	- €	€ -	€ -	- €
TOTAL		664.364,71 €	23.856.788,42 €	22.801.742,82 €	€ -	€ -	47.322.895,95 €	23.979.880,50 €	6.763.976,03 €	1.332.798,49 €	€ -	€ -	5.455.157,04 €	640.385,21 €	17.092.812,39 €	24.134.541,31 €	€ -	€ -	41.867.738,91 €



: 8)

1

0252.2016.048.2015.0.50			EL POZO ALIMENTACION SA												
TIPO	%	IMPORTE ELEGIBLE					IMPORTE SUBVENCIÓN					TOTAL	TOTAL		
		2015	2016	2017	2018	2019	2015	2016	2017	2018	2019	ELEGIBLE	AYUDA		
1 PRIMERA INSTALACIÓN															
1a PYME Prod. agrícolas	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
1b PYME Prod no agrícolas	20 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
1b2 PYME Prod no agrícolas (pequeñas y micro Empresas)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
1c Nueva inst Zona montaña (no provoque desmantelamiento de otra)	40 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2 PERFECCIONAMIENTO O TRASLADO DE LAS EXISTENTES												0,00 €	0,00 €		
2a Amp o Trasl. PYME Prod. agrícolas	25 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2b1 Amp o Trasl. PYME Prod. no agrícolas	18 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2b2 Amp o Trasl. PYME Prod no agrícolas (pequeñas y micro Empr.)	28 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c1 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Ent. Asociativa Coop SAT)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c2 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (35% ventas DOP, IGP, ETG)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c3 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (50% ventas Fig. calidad diferenciada)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c4 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (25% ventas Agríc Ecológica)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c5 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Ahorro agua.)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c6 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Depuración aguas residuales)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c7 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Eficiencia energética)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c8 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Valoración subproductos)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c9 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Aumento dimensión, concentración, fusión empresarial)	35 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c10 Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Zona de Montaña)	40 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
EMPRESAS INTERMEDIAS (250-750 empleados o vol negocio 50-200 Millones €)												0,00 €	0,00 €		
2c11 Empresas Intermedias Prod. Agríc.	20 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
2c12 Empresas Intermedias Prod. NO Agríc.	18 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €		
GRANDES EMPRESAS (> 750 empleados o > 200 Millones €)												0,00 €	0,00 €		
2c13 Empresas Intermedias Prod. Agríc.	18 %	640.385,21	17.092.812,39	24.134.541,31	0,00	0,00	115.269,34	3.076.706,23	808.024,44	0,00	0,00	41.867.738,91 €	4.000.000,00 €		



2c1		15												
4	Empresas Intermedias Prod. NO Agric.	%						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
	TOTAL		640.385,21	17.092.812,39	24.134.541,31	0,00	0,00	115.269,34	3.076.706,23	808.024,44	0,00	0,00	41.867.738,91	4.000.000,00

FINANCIACIÓN AYUDA (ART. 9)	%													4.000.000,00 €
FEADER	63 %							72.619,68 €	1.938.324,93 €	509.055,39 €	- €	- €		2.520.000,00 €
MAGRAMA	10 %							11.526,93 €	307.670,62 €	80.802,44 €	- €	- €		400.000,00 €
CCAA	27 %							31.122,72 €	830.710,68 €	218.166,60 €	- €	- €		1.080.000,00 €

AVAL (15%)														600.000,00 €
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------

Reducción para no superar los 4 Meuros/periodo



Referencia: 001497/1400047330/000007
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	AUTORIZACIÓN DEL GASTO
----------	-----------------------------------	-------------------------------

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 3

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA
Servicio	1702	D.G. DE INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.
Centro de Gasto	170200	CNS DG INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.
Programa	712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA
Subconcepto	77008	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04374715UE00	APOYO FEADER A TRANSF.Y COM.AGROAL.REG.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	AYUDAS TRANSF. COMERC Y DESAR.PROD.AGRAR APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	***10.836.000,00*EUR DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	***10.836.000,00* EUR DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
-----------------	----------------------

F. Preliminar	02.01.2018	F. Impresión	07.02.2018	F. Contabilización	02.01.2018	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O D E P L U R I A N U A L E S / T R A M I T A C I Ó N A N T I C I P A D A

N° Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
170200	G/712E/77008	2019	12.600.000,00	EUR
	****TOTAL:		12.600.000,00	EUR



CARM C.A.R.M.

A	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	AUTORIZACIÓN DEL GASTO
----------	-----------------------------------	-------------------------------

Presupuesto: 2018

Página: 3 de 3

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA
Servicio	1702	D.G. DE INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.
Centro de Gasto	170200	CNS DG INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.
Programa	712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA
Subconcepto	77008	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04374715CA00 APOYO COM.AUT.A TRANSF.Y COM.AGROAL.REG.
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	AYUDAS TRANSF. COMERC Y DESAR.PROD.AGRAR APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****4.644.000,00*EUR CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	*****1.720.000,00*EUR UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL EURO
Importe Total	*****6.364.000,00* EUR SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
-----------------	----------------------

F. Preliminar	02.01.2018	F. Impresión	07.02.2018	F.Contabilización	02.01.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 035877/1400071367/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A

TRAMITACIÓN
ANTICIPADA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 2 de 2

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA		
Servicio	1702	D.G. DE INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.		
Centro de Gasto	170200	CNS DG INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.		
Programa	712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA		
Subconcepto	77008	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA		
Fondo				
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto	04374715CA00 APOYO COM.AUT.A TRANSF.Y COM.AGROAL.REG.			
Centro de Coste				
CPV				
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario	
Explicación gasto	AYUDAS TRANSF.COMERC Y DESAR.PROD. AGRAR APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA			
Perceptor				
Cesionario				
Cuenta Bancaria				
Gasto elegible				
Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO			
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO			
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO			

VALIDADO		CONTABILIZADO	
JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y		JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y OTROS	
_____		_____	
F. Prelimin	01.06.2018	F. Impresión	04.06.2018
		F.Contabilización	04.06.2018
		F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Referencia: 035877/1400071367/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

A

**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 2

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULTURA, GANAD. Y PESCA
Servicio	1702	D.G. DE INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.
Centro de Gasto	170200	CNS DG INNOVACIÓN, PROD Y MERC. AGROAL.
Programa	712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA
Subconcepto	77008	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04374715UE00	APOYO FEADER A TRANSF.Y COM.AGROAL.REG.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	AYUDAS TRANSF.COMERC Y DESAR.PROD. AGRAR APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERRO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERRO EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y OTROS
---	--

F. Preliminar	01.06.2018	F. Impresión	04.06.2018	F.Contabilización	04.06.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

**CERTIFICADO**

I014-21

**CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y
SUBVENCIONES****1 - Datos de la Solicitud****Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social EL POZO ALIMENTACION S.A. Documento NIF A30014377

Motivo de la solicitud

Procedimiento 1255-Ayudas a inversiones en transformación, come Número de Expediente 48/2015

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público**Identificación del Empleado Público****Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del Interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81840080925** Fecha proceso: **2018-05-22**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:

Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **22/05/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social EL POZO ALIMENTACION S.A. Documento CIF A30014377

Motivo de la solicitud

Procedimiento 1255-Ayudas a inversiones en transformación, come Número de Expediente 48/2015
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª EL POZO ALIMENTACION S.A. con número de identificación fiscal A30014377 Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/05/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **25/11/2018**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



**CERTIFICADO**

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL**1 - Datos de la Solicitud****Datos del Interesado**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
Razón Social	EL POZO ALIMENTACION S.A.	Documento	CIF	A30014377

Motivo de la solicitud

Procedimiento	1255-Ayudas a inversiones en transformación, come	Número de Expediente	48/2015
---------------	---	----------------------	---------

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público**Autorización para recabar los datos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

- Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: **0**Resultado: **S**

Descripción: **El titular, con CIF número A30014377, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/05/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6383 Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2015.

Las inversiones físicas se deben realizar con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y empresas rurales, mejorar la eficiencia de la comercialización de productos agrícolas y de la transformación en el sector de la empresa agroalimentaria, sector clave en la economía murciana con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural, proporcionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y la silvicultura y apoyar las inversiones no productivas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales.

El apoyo a la industria agroalimentaria ha ayudado al proceso de consolidación y ajuste del sector agroalimentario, a fomentar la modernización, aumentar la eficiencia de los factores de producción y agregar valor a los productos, abordando los retos relacionados con el medio ambiente, el cambio climático y el bienestar animal.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales que regulan la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el FEADER, complementando las disposiciones comunes para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, establecidas en la segunda parte del Reglamento (UE) n.º 1.303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Región de Murcia ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural de 2014-2020, que fue presentado a la Comisión Europea el 22 de julio de 2014 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Entre las actuaciones contempladas por ese programa, en atención a lo previsto por el artículo 17.1.b) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, se incluye la submedida 4.2, "Ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas", que financiará proyectos de inversión materiales e inmateriales acometidos por la industria agroalimentaria.

Por otra parte, estas ayudas pueden suponer la adopción de medidas para inversiones reguladas en el artículo 44 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícolas y forestales y en zonas rurales compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Con el fin de garantizar que el nuevo marco jurídico establecido por los citados Reglamentos funcione correctamente y se aplique de manera uniforme, la Comisión ha sido facultada para adoptar determinadas disposiciones a efectos de su ejecución. Como resultado se dicta el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER e introduce en el mismo disposiciones transitorias que completan el Reglamento (UE) n.º 1.305/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, relativo al desarrollo rural a través del FEADER.

Las disposiciones en materia de control son reguladas por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento y del Consejo en cuanto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia ha realizado consulta al Comité de Seguimiento provisional sobre los criterios de selección recogidos en las bases reguladoras de estas ayudas, que ha expresado su conformidad con los mismos, quedando las ayudas condicionadas a la aprobación por la Comisión Europea del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

En uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios previstas en el artículo 17.1), letra b) del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Consejo de 17 de octubre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

2. La eficacia de las ayudas reguladas en la presente orden queda condicionada a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 de la Región de Murcia por la Comisión Europea, por lo que no podrá efectuarse concesión alguna con cargo a la misma en tanto el Programa no sea aprobado.

3. En el caso de que, una vez aprobado el Programa, sea necesario introducir cambios en la normativa reguladora de la ayuda que hagan que esta sea más desfavorable o restrictiva para los interesados, se concederá a éstos un plazo para que modifiquen o retiren sus solicitudes.

Artículo 2.- Actuaciones y objetivos.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que con carácter general supongan la consecución de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la instalación de nuevas empresas agroalimentarias de transformación y/o comercialización, que aumenten el valor añadido de los



productos agrarios locales, con prioridad en las zonas rurales, que fijen la población, y en general que mejoren el rendimiento global de las explotaciones agrarias y el tejido productivo rural regional.

2. Incentivar la colaboración y la asociación, fomentando el establecimiento de empresas más robustas y competitivas.

3. Mejorar el rendimiento global de las empresas agroalimentarias de transformación y/o comercialización ya existentes mediante las siguientes acciones:

a) Aumento de su capacidad de producción al objeto de utilizar adecuadamente las economías de escala y tener acceso a mercados de mayor dimensión.

b) Reducción de los costes de producción y mejora de la eficiencia energética, para aumentar la competitividad.

c) Aplicación de nuevas tecnologías en las operaciones básicas de los procesos de transformación, manipulación, envasado y presentación de los productos.

d) Elaboración de nuevos productos agroalimentarios de alto valor añadido acordes con las necesidades del consumidor.

e) Mejora de la calidad y seguridad alimentaria de los productos agrarios frescos y transformados al objeto de incrementar su valor añadido y adaptarse a las necesidades del mercado.

4. Introducir nuevas tecnologías en el tratamiento de residuos y de las aguas residuales para mejorar la calidad de los vertidos y disminuir, en general, la cantidad de agentes contaminantes, y mejorar la calidad del aire.

5. Mejorar el ahorro de energía, de agua, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles

6. Valorizar de los subproductos procedentes de la empresa agroalimentaria.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes, sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

2. No podrán optar a esta ayuda:

a) Las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión. Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis 2014/C 249/01).

b) Las empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que haya adquirido la eficacia del convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



c) Las empresas que no acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Se excluyen de optar a estas ayudas las inversiones en empresas agroalimentarias con limitaciones sectoriales impuestas en la normativa comunitaria:

a) En el sector frutas y hortalizas, las proyectadas por empresas reconocidas como organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH), tal como establece el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre de 2008.

b) En el sector lácteo, las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.

c) En el sector pesquero y de la acuicultura, las empresas agroalimentarias susceptibles de obtener auxilio a través del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

d) En el sector vitivinícola, las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionadas exclusivamente con los productos que se describen en el Anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y cuyos beneficiarios estén contemplados en el artículo 54 del Real Decreto 1079/2014 de 19 de diciembre de 2014.

Artículo 4.- Requisitos de las inversiones.

La ayuda se prestará subvencionando las inversiones materiales o inmateriales realizadas en la Región de Murcia y que cumplan las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Presentar un Proyecto de inversión que contemple:

a) la viabilidad económica de la empresa agroalimentaria

b) la rentabilidad económica de las acciones a realizar

c) la repercusión en la mejora global de la empresa

d) la justificación, en su caso, de que las inversiones responden a una necesidad estructural o territorial.

e) la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el producto resultado del proceso de producción

2. Cumplir con la normativa en materia de medio ambiente, de higiene alimentaria y de bienestar de los animales en la instalación objeto de la ayuda.

3. Respecto a los insumos de la transformación (materias primas), se limitará a los productos del Anexo I del Tratado, a excepción de los aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos, tal como establece el artículo 3.2) del Reglamento (CE) 1333/2008, sobre aditivos alimentarios.

En cuanto al contenido de ingredientes no incluidos en el Anexo I del Tratado, no superará el 10 por cien del total del producto final.

Artículo 5.- Inversiones subvencionables.

1. Las inversiones subvencionables serán:

a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.



b) La compra, o arrendamiento con opción de compra, de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto.

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

2. La suma de los gastos contemplados en las letras c) y d) tendrán el límite del 10 por cien de la inversión subvencionable total.

3. Solo serán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda, con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) 1305/2013, relacionados con las inversiones, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

4. No tendrán consideración de subvencionables los gastos descritos en el Anexo IV.

Artículo 6.- Características de los proyectos de inversión

1. Los proyectos de inversión estarán claramente definidos especificando las actuaciones/operaciones y detallando los conceptos de gasto que componen la operación y los costes estimados de cada una de ellas.

2. Los proyectos de inversión podrán ser anuales o plurianuales, de manera que una misma resolución de concesión de subvención podrá recoger operaciones a justificar en ejercicios distintos, con las limitaciones establecidas en la Orden de concesión.

El incumplimiento de estos plazos por razones imputables al beneficiario podrá motivar que se produzca la pérdida del derecho al cobro.

3. Las inversiones no podrán comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda y del levantamiento del acta de no inicio, salvo los gastos señalados en el Anexo IV, apartado 1, de la presente Orden.

El inicio de las operaciones del proyecto de inversión previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la Administración sobre la concesión de la ayuda.

4. Los proyectos de inversión deberán, en todo caso, cumplir lo dispuesto en esta Orden y en la normativa de la Unión Europea relativa a esta submedida de inversiones, así como demás legislación aplicable y contener, al menos la siguiente información que permita la valoración en concurrencia competitiva: información general de la empresa, información económica, financiera y social, información comercial e información técnica.

En la página web de la Consejería de Agricultura y Agua se publicará un modelo de formulario que permite desarrollar la información solicitada.

5. Los proyectos presentados deberán estar lo suficientemente desarrollados como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa y su viabilidad técnica y económica, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el Anexo I.

Artículo 7.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditar no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ejecutar el plan de inversiones en el período que se les señale en la Orden por la que se les concede la ayuda. Sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración.

c) Mantener la inversión al menos cinco años siguientes al pago final, según lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, la durabilidad será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras ligadas a la misma objeto de la ayuda, y se deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad competente que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes. En caso contrario, el reintegro sería exigible sobre el beneficiario original de la ayuda.

d) Para acciones que supongan inversiones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa, tal como establece el Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014.

e) Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agricultura y Agua en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

f) Comunicar, en tiempo y forma, a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

g) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.

h) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la empresa, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de los compromisos y obligaciones establecidos en esta Orden.

Artículo 8.- Tipo e intensidad de la ayuda.

1. Tipo de ayuda. La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones.

2. Intensidad de la ayuda para las inversiones de primera instalación de industria:



a) De forma general las PYME relacionadas con la transformación y comercialización de productos agrícolas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, la intensidad de la ayuda alcanzará el 30 por cien de la inversión subvencionable.

b) En el caso de PYME cuya inversión vaya destinada a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, será del 20 por cien. Esta intensidad se incrementará un 10 por cien para microempresas y las pequeñas empresas.

c) Cuando la nueva instalación se ubique en municipio clasificado como zona de montaña alcanzará el 40 por cien del importe de la inversión subvencionable, siempre que dicha nueva instalación no provoque el desmantelamiento de otra empresa en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, ni provoque desabastecimiento en otra empresa de la misma zona o zonas limítrofes.

3. Intensidad de la ayuda para las inversiones de mejora, perfeccionamiento o traslado de industrias existentes

a) De forma general las PYME relacionadas con la transformación y comercialización de productos agrícolas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, la intensidad de la ayuda alcanzará el 25 por cien de la inversión subvencionable.

b) En el caso de PYME cuya inversión vaya destinada a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, será del 18 por cien de la inversión subvencionable. Esta intensidad se incrementará un 10 por cien para microempresas y las pequeñas empresas.

c) Respecto a las empresas contempladas en la letra a) la ayuda superará el límite anterior en los siguientes casos:

1.º La ayuda será del 30 por cien de la inversión subvencionable, cuando se cumpla alguno de los siguientes casos, en cuanto al beneficiario:

Sea una entidad de tipo asociativo agrario (Cooperativas Agrarias, Sociedad Agraria de Transformación cuyo objeto social sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas).

Se trate de una empresa inscrita en el Registro de Operadores de Denominaciones de Origen Protegida, Indicaciones Geográficas Protegidas o Especialidad Tradicional Garantizada, cuyo volumen de ventas, amparadas en estas figuras de calidad, supere el 35 por cien del volumen total de las ventas de dicha empresa.

Se trate de una empresa amparada por figura/s de calidad diferenciada reconocida/s a nivel nacional y autonómico, cuyo volumen de ventas, de producto amparado, supere el 50 por cien del volumen total de las ventas de dicha empresa.

Se trate de una empresa inscrita en el registro de operadores del Consejo de Agricultura Ecológica, cuyo volumen de ventas, de todos los productos amparados, supere el 25 por cien del volumen total de las ventas de la empresa.

2.º La ayuda alcanzará el 30 por cien del importe en las partidas que comprendan la inversión subvencionable en instalaciones y equipos para

- la mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales,
- la reutilización y ahorro de agua en los procesos productivos,
- la eficiencia energética y/o



- la valorización de los subproductos procedentes del proceso industrial.

3.º La ayuda será del 35 por cien de la inversión subvencionable, en el caso de aumento de la dimensión empresarial como consecuencia de procesos de concentración industrial por fusión y/o absorción de empresas, y consorcios empresariales para la comercialización en común de productos frescos y/o transformados.

4.º La ayuda alcanzará el 40 por cien de la inversión subvencionable, si la instalación se encuentra ubicada en un municipio clasificado como zona de montaña

d) En el caso de empresas calificadas como intermedias (con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros), no contempladas en el artículo 2, apartado 1, de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, la intensidad de la ayuda será del 20 por cien. Si las inversiones van destinadas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, la intensidad de la ayuda será del 18 por cien.

e) Para grandes empresas la ayuda alcanzará el 18 por cien. Si las inversiones van destinadas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas, la intensidad de la ayuda será del 15 por cien.

f) Dentro del período de justificación del PDR, el total de las subvenciones recibidas por cada empresa beneficiaria, no superará los 4.000.000 de euros, excepto en el caso de entidades resultantes de proceso de fusión o consorcios, cuyo límite será de 7.000.000 de euros. En cuanto al montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una Gran Empresa no superará los 6.000.000 de euros en ese mismo período.

Artículo 9.- Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará, en un 63% de su importe, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 10% por el Ministerio competente en materia de agricultura, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y en el 27% por la Consejería competente en la misma materia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170200.712E.77008, proyecto 43747 "Apoyo a la Transformación y Comercialización agroalimentaria regional" o su equivalente en los presupuestos de ejercicios futuros.

3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Orden se estima en un total de 39.200.000 euros para el período 2016 - 2019, estableciéndose las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN (Euros)
2016	10.000.000
2017	10.000.000
2018	9.700.000
2019	9.500.000
TOTAL	39.200.000



5. La financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 de crédito adecuado y suficiente.

6. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

Artículo 10.- Solicitudes de ayuda

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud dirigida a la Consejera de Agricultura y Agua, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de las inversiones, en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.carm.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. A las solicitudes de ayuda, les será de aplicación lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

4. El modelo normalizado de solicitud de ayuda deberá ir acompañado de la documentación que corresponda según el tipo de inversión a realizar, detallada en el Anexo II, parte I de esta orden. Dicha documentación es necesaria para la aprobación de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

5. Las solicitudes de ayuda de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agricultura y Agua, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. A efectos de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los



contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía (IVA no incluido) de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las ofertas describirán de manera adecuada la inversión que se ha de llevar a cabo. Salvo que quede justificado a juicio de la Administración, los gastos de la misma naturaleza (por ejemplo, gastos de cimentación, de instalación eléctrica, etc.) no podrán fraccionarse para evitar que se alcancen los importes citados. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el Proyecto de Inversión de la solicitud de ayuda se realizará conforme a criterio de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Los importes relacionados en el apartado de mediciones y presupuesto del Proyecto de Inversión deberán ser coherentes con los presentados en las ofertas planteadas.

En los casos de modificación de la inversión auxiliabile aprobada en una concesión de subvención, se deberá garantizar que cualquier nuevo gasto cumple lo previsto en el apartado 9 de este artículo.

Artículo 11.- Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

1. El plazo para solicitar las ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 31 de enero de 2016, incluido.

2. Las solicitudes se presentarán directamente o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12.- Instrucción.

1. La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria será el departamento competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Para aquellos proyectos que puedan afectar al medio natural (Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, vías pecuarias, montes públicos, terreno forestal, hábitat y fauna)



se solicitará mediante comunicación interior a la Dirección General de Medio Ambiente pronunciamiento específico sobre esta materia).

2. Por parte del personal de la Consejería de Agricultura y Agua se realizará visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado y se registrará el resultado de la comprobación. Para realizar dicha visita será imprescindible que se haya presentado correctamente la solicitud de ayuda y la memoria valorada a la que se hace referencia en el Anexo II, parte I, de esta Orden.

3. La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento, serán inadmitidas mediante resolución motivada por el Director General.

Artículo 13.- Evaluación y priorización de las solicitudes de ayuda.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo I, se elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados con la puntuación obtenida de mayor a menor.

2. Se creará una Comisión de Evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria y dos funcionarios de la Dirección General que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de solicitudes que tengan la misma valoración, se ordenarán por orden creciente de la cuantía de inversión elegible.

Artículo 14.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Director General, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, esta Dirección General formulará la propuesta de resolución definitiva motivada de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

4. No se incluirán en la propuesta de resolución definitiva, aquellos proyectos de inversión que en la fase de valoración no alcancen un mínimo de 40 puntos.



5. El Director General emitirá las correspondientes resoluciones denegatorias motivadas para aquellos casos en que se desestime la solicitud de ayuda y los recursos que en su caso procedan.

Artículo 15.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Agricultura y Agua dictará Orden resolutoria del procedimiento, que será notificada a los interesados indicando el importe de las inversiones consideradas subvencionables, la ayuda concedida, el calendario de ejecución aprobado y las condiciones que individualmente les afecte.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se atenderán las solicitudes admitidas siguiendo el orden de prioridad hasta agotar el crédito.

3. En el caso de resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar, en el mes siguiente a la notificación, la siguiente documentación ante la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria:

a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de subvención.

b) Resguardo de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo condiciones previstas en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por un importe del 15 por cien de la ayuda pública correspondiente a la inversión, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

c) Certificado de una cuenta bancaria única utilizada en exclusiva para el pago de los gastos relacionados con el proyecto de inversión.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de la garantía sin que el beneficiario justifique el depósito de la misma, esta será requerida por escrito, dando un plazo de 15 días, según lo establecido en el apartado 4.b) del artículo 54 del Real Decreto 887/2006. En caso de que no sea presentada en ese plazo adicional, se dictará una resolución de pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

5. La obligación, con arreglo al artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, será alcanzar el objetivo final del proyecto de inversión, con un cumplimiento de al menos el 70 por cien del presupuesto inicial total aprobado por resolución del Consejero de Agricultura y Agua, y siempre que las inversiones realizadas sean operativas.

6. El beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique tal como establece el artículo 115.2 y el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. La resolución se notificará a los interesados, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio

de dicho trámite a la Dirección de General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

Artículo 16.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura y Agua, en el plazo de 1 mes, en el caso de resoluciones expresas, o de 3 meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la resolución expresa del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de 6 meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 17.- Ejecución de la inversión

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la Orden de concesión salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Agricultura y Agua.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y solicitud de pago de las inversiones de 5 años como máximo. Este plazo quedará determinado en la Orden de aprobación para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza de las inversiones a subvencionar.

3. El límite temporal que la Consejería de Agricultura y Agua no puede sobrepasar en la determinación del plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones por los beneficiarios será el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 18. Anticipos

1. El beneficiario podrá presentar a la Consejera de Agricultura y Agua una solicitud de anticipo que podrá alcanzar la cuantía establecida en el artículo 45.4) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. El pago del anticipo se supeditará a la constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

3. Para estimar una solicitud de anticipo será requisito indispensable que el beneficiario de la concesión de subvención objeto de la petición haya aceptado dicha concesión, abierto una cuenta bancaria única, depositado la garantía de buena ejecución en los términos previstos en esta Orden y que haya obtenido licencia de obra o de instalación de la inversión a ejecutar. El plazo para presentar la correspondiente solicitud de anticipo será de 1 mes a contar desde la fecha siguiente a aquella en que quede acreditada la ejecución de esos tres requisitos.

Además, será requisito para el pago del anticipo acreditar que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como sus obligaciones por reintegro de subvenciones.



4. Los beneficiarios deberán justificar el gasto del importe total del anticipo en la ejecución de la operación o el proyecto 2 años después de su pago. De no ser así, se exigirá el reintegro de las cantidades anticipadas más los intereses correspondientes, ejecutándose la garantía en caso de no devolución.

5. La garantía se liberará cuando el órgano competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

Artículo 19.- Solicitud de pago y justificación de la inversión

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago a la Consejera de Agricultura y Agua, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá presentarse mediante modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, así como a través de internet en la dirección: www.carm.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso.

3. A las solicitudes de pago, les será de aplicación lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento (UE) n.º 809/2014

4. Se podrán solicitar pagos por operaciones, que tendrán la consideración de pagos parciales.

5. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la documentación, tal como establece el Anexo III.

6. La justificación y pago efectivo de las inversiones, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

7. Se presentarán los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, sellados con una estampilla según Anexo V, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

8. Todos los pagos del proyecto de inversión que realice el solicitante a partir de la fecha de presentación de solicitud de ayuda deberán realizarse a través de una cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin, excepto los gastos señalados según lo previsto en el artículo 5.1), letra c), en cuyo caso deberá existir constancia documental que sirva de pista de auditoría suficiente para permitir su control.

9. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de un informe de control y cuentas auditadas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, salvo que la Dirección General considere que debe ser el personal adscrito a dicho órgano el que lo verifique. En la página web de la Consejería de Agricultura y



Agua se publicará un modelo de formulario que permita desarrollar la información solicitada.

10. El beneficiario tendrá derecho a la ayuda una vez se haya confirmado que se han realizado y comprobado sobre el terreno la ejecución de las operaciones previstas en la solicitud aprobada, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

11. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del proyecto de inversión o que no se ha ejecutado como mínimo el 70 por cien del presupuesto de inversión aprobado inicialmente, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la ayuda y aceptadas por el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes y se ejecutará la garantía de buena ejecución.

12. Sólo podrá estimarse favorablemente una solicitud de pago cuando quede acreditado el cumplimiento por el beneficiario respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el reintegro de subvenciones.

13. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

14. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la finalización de las inversiones. Se entiende por finalización de las inversiones la fecha del pago final al beneficiario. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

15. La Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de las inversiones que hayan sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

Artículo 20.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa solicitud de pago y justificación, por el beneficiario, de la realización de las inversiones para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Consejería de Agricultura y Agua, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. (Artículo 70, RD 887/2006 de 21 de Julio)

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



4. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de pago.

5. No se realizarán pagos fraccionados durante el mismo ejercicio presupuestario.

Artículo 21.- Liberación de garantías

1. La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del pago del saldo y se liberará cuando el Director General acuerde su cancelación, previa comprobación administrativa y sobre el terreno de que se ha realizado el proyecto de inversión, se ha alcanzado el objetivo final del proyecto, se ha ejecutado, al menos, el 70 por cien del presupuesto inicialmente aprobado en inversiones consideradas operativas, así como por el reintegro de subvenciones, excepto en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2.2) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. La garantía del anticipo se liberará cuando el Director General haya reconocido el derecho definitivo a percibir la ayuda de conformidad con lo previsto en el artículo 63.2) del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 22- Modificaciones.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas en el proyecto de inversión con 2 meses de antelación a la fecha máxima de solicitud de pago.

2. Cualquier modificación del proyecto de inversión aprobado que suponga un cambio de beneficiario, plazos, variación de las operaciones previstas o calendario de ejecución, así como de cualquier condición específica indicada en la resolución de concesión, requerirá la autorización previa del Director General tras la presentación de la correspondiente solicitud.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del proyecto.

b) No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad, no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y se exija al nuevo beneficiario la durabilidad prevista en el artículo 8.c) de la presente orden.

c) No se admitirán modificaciones que supongan la no ejecución en las condiciones establecidas como mínimo del 70 por cien de la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

d) Las modificaciones que impliquen un traslado de los pagos de un ejercicio, podrán ser autorizadas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

e) Las inversiones para las que se solicita la modificación no pueden estar iniciadas, ni ejecutadas en el momento de levantar el acta de no inicio de la modificación.

3. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo no deben alterar



esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni modificar los criterios de prioridad, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros.

4. Independientemente de lo citado en este artículo, el Director General podrá excepcionalmente aprobar modificaciones de la resolución de concesión que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores, en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la acepción del artículo 2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los proyectos de inversión no supondrán incremento de la subvención concedida.

6. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida con las consecuencias siguientes:

a) El beneficiario mantiene la obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.

b) Si la concesión de subvención hubiera sido objeto de un pago derivado de un anticipo de subvención, el órgano gestor deberá, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro, salvo que el beneficiario haya presentado ya una solicitud de pago válida que equivalga a un importe de ayuda igual, o superior, al importe de subvención anticipado.

7. Si fruto de una modificación se produjeran alteraciones que afectan a la puntuación otorgada de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 13, el órgano competente deberá proceder a reevaluar la solicitud, determinando la cifra de su nueva puntuación.

La nueva valoración así otorgada como consecuencia de la revisión deberá ser comparada con la lista definitiva de proyectos de inversión seleccionados informada por la Dirección General en la que se incluyó su concesión de subvención original.

Para garantizar que los términos económicos de la concesión de subvención no superan los que está en la lista corresponderían con su nueva puntuación, la concesión de subvención podrá ser minorada, pudiendo llegar a ser dejada sin efecto en su totalidad.

8. La documentación que debe aportarse según el tipo de modificación será la establecida en el Anexo II, partes IV o V de esta orden.

Artículo 23.- Reducciones y exclusiones

1. En caso de que un incumplimiento constatado se deba a la negligencia del beneficiario, se aplicará una reducción. En general, esta reducción ascenderá al 3 por cien del importe total resultante de los pagos.

2. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



Artículo 24.- Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención: pérdida del 100 por cien de la subvención

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100 por cien de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el Art. 18.4 de la LGS y en el apartado d del artículo 7 de esta Orden, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en la letra b), artículo 31.3) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003: pérdida del 100 por cien de la subvención

e) Incumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones objeto de subvención que se indican en la correspondiente declaración responsable: pérdida del 100 por cien de la subvención afectada.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100 por cien de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones incompatibles, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad: pérdida proporcional a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

h) Interrupción de la actividad, salvo causa de fuerza mayor, o bien la enajenación de bienes no inscribibles en un registro público, salvo que dicha enajenación haya sido comunicada y autorizada por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y se hayan sustituido dichos bienes por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y se hayan adquirido sin recibir ayudas públicas, antes de que expire el periodo de cinco años desde la fecha de pago de la subvención: pérdida del 100 por cien de la subvención afectada.

i) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, la falta de inscripción de éstos en el mismo, o bien la inscripción sin que se haga constar que dicho bien ha sido subvencionado y que está sujeto a los compromisos regulados en las bases reguladoras: pérdida proporcional a la inversión afectada del 100 por cien del bien no inscrito.

j) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles:

j.1.) Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor al 10 por cien del total: pérdida de la parte proporcional a la parte afectada.

j.2.) Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10 por cien del total: pérdida del 100 por cien de la subvención.



k) La obtención de otras ayudas compatibles cuando la acumulación de las subvenciones supere el límite fijado en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013: pérdida de la parte proporcional hasta alcanzar los citados límites.

l) No registrar en la contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente: pérdida del 100 por cien de la subvención

m) La no justificación de al menos el 70 por cien de la inversión fijada, salvo causas de fuerza mayor, en la Orden de concesión y comprometida por el beneficiario: pérdida del 100 por cien de la subvención.

n) Cuando se produzcan cambios en la naturaleza jurídica del beneficiario, y no haya sido comunicada ni autorizada por la Dirección General: pérdida del 100 por cien de la subvención.

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 25.- Incompatibilidades

1. Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea

2. No serán incompatibles las ayudas con fondos estatales a los intereses de préstamos a las PYME concedidos por el Instituto de Crédito Oficial para la realización de inversiones en activos fijos, ni cualquier otra ayuda financiada exclusivamente con fondos nacionales, siempre que la acumulación de las ayudas recibidas no supere el límite fijado en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Artículo 26.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda afectada y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRIORIZACIÓN

CRITERIOS DE VALORACION	Puntuación máxima
1. Características del solicitante:	
1.1 DIMENSIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE Si el solicitante es una PYME	10 puntos
1.2 PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GÉNERO En el caso de sociedades participadas en un 50% o más por mujeres	10 puntos
1.3 PROMOCIÓN DE LOS JÓVENES En el caso de sociedades formadas por jóvenes empresarios Se entiende por joven empresario, en el momento de la solicitud no supere los 40 años, ser propietario mayoritario de la compañía y ejercer la dirección de la misma.	10 puntos
1.4 PROMOCION DE LA INTEGRACION DE ENTIDADES ASOCIATIVAS Si el solicitante es una cooperativa de 2º grado resultante de un proceso de integración con posterioridad al 1 de enero de 2013	10 puntos
1.5 PROMOCION DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS Si el solicitante es una entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el RD 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter alimentario	10 puntos
1.6 PROMOCIÓN DE LAS FIGURAS DE CALIDAD Si el solicitante está inscrito en un Registro de Operadores de calidad diferenciada reconocido a nivel comunitario (DOP, IGP, ETG), nacional u autonómico y que el volumen de los productos amparados supere el 20% del volumen total de las ventas.	5 puntos
1.7 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS Si el solicitante está inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y que el volumen de los productos amparados supere el 10% del volumen total de las ventas	10 puntos



1.8 PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	
Si las instalaciones del solicitante dispone de certificación de aseguramiento de calidad (BRC, ISO, IFS) o medio ambiental	5 puntos
1.9 PROMOCION DE LA CONTRATACION ALIMENTARIA	
Si el solicitante está inscrito en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación alimentaria	5 puntos
1.10 PROMOCIÓN AL PRODUCTOR AGRARIO	
Si el beneficiario tiene un contrato homologado por la Ley 2/2000 para el 50% de los productos transformados con productores agrarios	20 puntos

CRITERIOS DE VALORACION	Puntuación máxima
2. Características del proyecto:	
2.1 RECONOCIMIENTO A LA EXPORTACIÓN	
La inversión va destinada al comercio exterior (al menos 20% del volumen de la producción)	15 puntos
2.2 ABANDONO DEL CASCO URBANO	
La inversión supone el traslado de las instalaciones del interior del casco urbano a otras zonas habilitadas para el uso proyectado	20 puntos
2.3 EFICIENCIA HÍDRICA O GESTIÓN DE RESIDUOS	
Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o gestión de residuos	10 puntos
2.4 EFICIENCIA ENERGETICA	
Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la mejora de la eficiencia energética:	10 puntos
2.5 VALORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE LA AGROINDUSTRIA	
Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destina a la valorización de subproductos de la industria agroalimentaria	10 puntos



CRITERIOS DE VALORACION	Puntuación máxima
2.6 PROMOCIÓN DEL EMPLEO Inversiones que generen puestos de trabajo neto	10 puntos
2.7 PROMOCIÓN DE ZONAS RURALES CON BAJA DENSIDAD DE POBLACIÓN Inversiones que se ubiquen en municipios con baja densidad de población (inferior a 150 habitantes/Km ²) o entidades locales menores (diputaciones, pedanías) de cualquier municipio	20 puntos
2.8 PROMOCION DE ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES Si la empresa se va a ubicar en zonas de montafia	30 puntos
2.9 APOYO A LA INSTALACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS Si el proyecto va dirigido a la instalación de una nueva industria no deslocalizada	40 puntos
2.10 PROMOCIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Si la inversión va dirigida a la puesta en el mercado de nuevas referencias y/o productos	15 puntos
NOTA: Las condiciones a valorar, para ser tenidas en cuenta en la valoración de selección, deben cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.	



ANEXO II

PARTE I

Documentación a aportar con la solicitud de ayuda

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda
2. Declaración responsable, según modelo normalizado, referente a:
 - a) Compromiso de cumplir la normativa vigente en materia de medio ambiente, de espacios naturales o Red Natura 2000, de sanidad alimentaria y de bienestar animal, tanto para la ejecución de las inversiones como para el ejercicio de la actividad, para lo cual realizará las notificaciones correspondientes y obtendrá los informes de impacto ambiental y declaraciones de impacto ambiental así como, en su caso, las autorizaciones medioambientales necesarias.

En el Anexo VI se expone con carácter general la normativa medioambiental de aplicación de los proyectos y complejos de las empresas agroalimentarias

- b) Fotocopia compulsada de Escritura Pública de constitución de la sociedad (en vigor), acreditación del representante legal y certificación literal del Registro Mercantil practicadas en la hoja abierta a la sociedad, o del registro de Cooperativas o del registro de Sociedades Agrarias de Transformación. (Para personas físicas se aportará la Declaración Censal)
- c) Relación de los productos elaborados (objeto de la inversión) y sus composiciones tanto cualitativas como cuantitativas, sus procesos de elaboración y su modo de presentación ante la aduana.
- d) Relación de cajas de campo, palots y similares, en caso de solicitar ayuda para la adquisición de éstas.
- e) Contratos homologados por la Ley 2/2000, de 7 de enero, con productores para las producciones no procedentes de cosecha propia.
- f) En su caso, certificación de:
 - Aseguramiento de calidad (BRC, IFS, ISO, etc.),
 - Medioambiental,



- DOP, IGP, ETG, Agricultura Ecológica u certificaciones de calidad diferenciada tanto autonómica como nacional.
- 3. Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social según modelo normalizado, suscrita por técnico competente en la materia. El solicitante deberá acreditar que la declaración ha sido suscrita por un técnico competente, por lo que ésta se deberá presentar bien visada por el colegio profesional correspondiente, o bien aportar fotocopia compulsada del título académico del técnico. Si las características del proyecto o las características de la empresa así lo aconsejan, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria podrá exigir que la declaración venga suscrita por un auditor o firma auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- 4. Informe elaborado por técnico competente, en el que se verifique que las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa. El solicitante deberá acreditar que el informe ha sido elaborado por un técnico competente, por lo que éste se deberá presentar bien visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar fotocopia compulsada del título académico del técnico.
- 5. Informe elaborado por técnico competente, en el que se verifique que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la comisión. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2014/C 249/01). El solicitante deberá acreditar que el informe ha sido elaborado por un técnico competente, por lo que éste se deberá presentar bien visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar fotocopia compulsada del título académico del técnico.
- 6. Justificación de no estar incurso, el solicitante, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará mediante una declaración expresa responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2, del citado artículo 13, que exigirá la obtención de certificación telemática, por parte del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, todo ello con independencia de la facultad de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.
- 7. **Memoria valorada**, según modelo normalizado, realizada por técnico competente. El solicitante deberá acreditar que la Memoria Valorada ha sido



redactada por un técnico competente, por lo que ésta se deberá presentar bien visada por el colegio profesional correspondiente o bien aportar fotocopia compulsada del título académico del técnico. La Memoria valorada definirá de manera adecuada las inversiones a llevar a cabo y su alcance será, al menos, el siguiente:

- a) Determinará los objetivos que se persiguen alcanzar con las inversiones, de manera que se permita conocer el estado actual de las instalaciones y la mejora que se obtendrá con la ejecución del proyecto.
- b) Contendrá planos con el suficiente nivel de detalle (incluido plano de situación y emplazamiento de las inversiones con coordenadas UTM en Sistema ETRS 89), de manera que permita una comprensión adecuada del proyecto. En dichos planos se deberá diferenciar las instalaciones existentes de las previstas.
- c) Contendrá mediciones.
- d) Justificará el precio de las distintas unidades de obra, bien utilizando cuadros de precios existentes en el mercado, bien mediante la solicitud de ofertas. En los casos en los que por las especiales características de la inversión no existan cuadros de precios que incluyan unidades de obra que se ajusten a la inversión que se pretende llevar a cabo, se deberá determinar al menos el precio de la unidad funcional o constructiva mediante la solicitud de ofertas a proveedores.
- e) Con objeto de comprobar la moderación de costes, en los casos en los que la inversión supere los límites establecidos por el artículo 31.3) de la ley 38/2003 de subvenciones, se habrá de aportar al menos tres ofertas.

El Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria podrá comprobar la moderación de los gastos presupuestados atendiendo a lo establecido por el artículo 27 de la ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo por tanto utilizar los valores resultantes en el cálculo de la ayuda.

8. Resumen de la Memoria Valorada según modelo normalizado.
9. Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto de la Memoria Valorada se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.
10. Declaración entre el solicitante y el auditor o empresa auditora para la realización del informe de control y cuentas auditadas.
11. Valoración según criterios del anexo I.



12. Tabla resumen presupuesto en formato A3
13. En su caso, autorización para la gestión del expediente de ayuda.

Nota: La documentación se presentará en papel y digitalizada en soporte digital (escaneada-pdf y en su formato original – Word, Excel, etc.)

PARTE II

Documentación para la aceptación de la subvención

1. Escrito de aceptación de la subvención.
2. Certificado de la cuenta corriente única y exclusiva para ser utilizada en la subvención.
3. Certificado de la Caja de Depósitos de haber establecido el aval correspondiente al menos al 15 % del importe de la subvención.

PARTE III

Documentación para la modificación de un proyecto de inversión

1. Solicitud de modificación, conforme al modelo normalizado.
2. Tabla resumen de presupuesto de la modificación en formato A3.
3. Memoria valorada, según modelo normalizado, realizada por técnico competente, en el que consten las inversiones modificadas.
4. Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto de la Memoria Valorada modificada se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.
5. Informe elaborado, por técnico competente, en el que se verifique que las inversiones previstas en la modificación tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa.



6. Declaración responsable sobre las cajas de campo, palots o similares, en caso de que se solicite alguna modificación en la cantidad de ellas aprobada en concesión.

PARTE IV

Modificaciones de los importes por tipos sin que se produzca cambio de inversión

1. Solicitud de modificación, conforme al modelo normalizado.
2. Tabla resumen de presupuesto de la modificación en formato A3.
3. Informe del beneficiario donde se relacionan las causas del motivo de la modificación del presupuesto aprobado en concesión.



ANEXO III

Documentación aportar en la solicitud de pago

1. Solicitud del pago parcial, final o anticipo.
2. Informe de control y cuentas auditadas realizadas por un auditor o empresa inscrita en el ROAC según declaración de acuerdo de la solicitud de ayuda, que incluirá la memoria económica de la cuenta justificativa -Excel- firmada por el beneficiario y rubricada por el auditor.
3. Tabla resumen del presupuesto y los gastos en formato A3.
4. Cuenta Justificativa (Memoria de actuación + Memoria económica).
5. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos. Se aportan 2 carpetas de anillas en el orden establecido en la relación de la cuenta justificativa del Informe de Control y Cuentas Auditadas y numerado con lápiz en la parte superior derecha del documento:
 - 1ª **CARPETA**, contiene: las facturas originales (ESTAMPILLADAS) no escaneadas, no fotocopias, no impreso de email; en caso de duda exigir el sello y firma del proveedor.
 - 2ª **CARPETA**, contiene: fotocopia de la factura (ESTAMPILLADAS), copia del documento de pago, extracto bancario subrayando la línea del pago de dicha factura, certificado **original** acreditativo del pago al proveedor.
6. Memoria de ejecución valorada, según modelo normalizado.
7. Declaración responsable de cajas de campo, palots y similares.
8. Declaración responsable sobre la durabilidad de la inversión.
9. Las notificaciones, los informes y declaraciones de impacto ambiental, así como otras autorizaciones y pronunciamientos necesarios en materia de medioambiente, en el pago definitivo. En cuanto al pago parcial, aportación de licencia de obra, de instalación o actividad, según corresponda.
10. Solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de la inversión.
11. Inscripción en el Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos.



12. Inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de obra nueva, o instalación de bienes inscribibles.
13. Certificado de la cuenta bancaria única dedicada en exclusiva al pago de la inversión.
14. Declaración del beneficiario relativa a la financiación de los gastos efectuados. En el caso de financiación mediante créditos o préstamos deberá presentarse, además, fotocopia de la escritura de formalización de los mismos.
15. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
16. Declaración del beneficiario sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas para las mismas inversiones, adjuntando, en su caso, copia de la resolución de concesión.



ANEXO IV

Listado general de gastos considerados no subvencionables

1. Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la comprobación del no inicio de las inversiones de acuerdo con el artículo 12.2), excepto las siguientes: Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, de rentabilidad del proyecto, de mercado y similares, de suelo y medioambientales. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

Las unidades de obras iniciadas de cada oficio, se descontarán en su totalidad de la inversión, incluyendo la parte pendiente de ejecución.

2. Los que no estén registrados en su contabilidad como inmovilizado.
3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
4. La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o local durante los últimos diez años. Tampoco será subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años desde su finalización. El valor del terreno, incluido el construido, no es subvencionable.
5. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento
6. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
7. La adquisición de cajas de campo, palots o similares. Salvo que sean de nueva adquisición y supongan un aumento del parque por incremento de la capacidad de la industria o incorporación de un nuevo sistema de recepción.
8. Vehículos, salvo los de transporte interno en las instalaciones.
9. Los equipamientos de recreo (bar, pista deportiva y similares) y jardinería.
10. La adquisición de mobiliario de oficina, excepto equipos de aire acondicionado, instalación de telefonía, fax, fotocopiadoras y equipos informáticos, incluidos programas.
11. Las reparaciones, obras de mantenimiento y herramientas.